

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 10 de diciembre de 2021

Ref. Entrega No. 2016-0479

En vista del informe secretarial que antecede, y de la revisión de las diligencias dentro del plenario, se advierte inactividad desde el auto que aceptó la renuncia al poder otorgado por el demandante con fecha el 13 de mayo de 2019, por tanto y en atención a lo previsto en el numeral 2º del art. 317 de la Ley 1564 de 2012 *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. “*

Conforme a lo anterior, resulta procedente decretar el desistimiento tácito, teniendo en cuenta que el término referido se encuentra más que vencido, observándose que el tiempo de inactividad es de más de un (1) año, sin que exista petición que interrumpa los términos. En consecuencia, éste Despacho,

RESUELVE

- 1.** Declarar terminada la entrega de BANCOLOMBIA S.A. contra MARTHA OTILIA ESTUPIÑAN LÓPEZ, por los motivos anteriormente expuestos.
- 2.** No hay lugar a condena en costas ni perjuicios.
- 3.** Con fundamento en el art. 117 del C. de P. C. desglósese los documentos base de la acción a favor del extremo ejecutante. Con las anotaciones del caso, es decir, lo previsto en art. 317 de la Ley 1564 de 2012.
- 4.** En firme éste auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente, según lo dispone el Art. 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá (Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 50

Fijado hoy 13 de diciembre de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

G.S.

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed29768b7ee0b7a13d2f0dfad2844bd516be3360cef40cd544322f878c0d7d61**

Documento generado en 07/12/2021 02:43:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>